



EXPEDIENTE: 53/H/24/AD/GE/A/0045.

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL ÁREA DE SALUD DE FUERTEVENTURA POR LA QUE SE ESTABLECE EL INICIO DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA LA “INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE 18 MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS (FRÍAS Y CALIENTES) Y ALIMENTOS SÓLIDOS, EN CENTROS DEPENDIENTES DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL ÁREA DE SALUD DE FUERTEVENTURA”.

Del expediente de referencia se derivan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 4 de abril de 2024, el Director de Gestión y Servicios Generales emite memoria que justifica la necesidad relativa a la autorización para la “**Instalación y Explotación de 18 máquinas expendedoras de bebidas (frías y calientes) y alimentos sólidos, en centros dependientes de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura**”.

Segundo.- Consta en el expediente informe de insuficiencia de medios para llevar a cabo la prestación de este servicio, por parte de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, de fecha 3 de abril de 2024.

Tercero.- Se pretende adjudicar una autorización para el uso privativo de un bien de dominio público en el que la Administración contratante percibe un canon como contraprestación a la ocupación de dicho dominio y que, por tanto, ha de regirse por la legislación patrimonial correspondiente, en el caso que nos ocupa, integrada por la Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarto.- La empresa adjudicataria, como contraprestación a la autorización otorgada, deberá abonar al Servicio Canario de la Salud la cantidad anual de **VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (26.630,17.-€)** durante el tiempo que dicha autorización permanezca vigente.

Quinto.- La autorización se otorgará por un periodo de dos (2) años. El plazo de duración comenzará a contarse a partir de la suscripción del documento donde se formalice la misma y podrá ser objeto de prórroga, por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, por un periodo máximo de dos (2) años (*art. 76 de la Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias*).

Teniendo en consideración los siguientes:

Hospital General de Fuerteventura
Ctra. Aeropuerto KM.1
35600 PUERTO DEL ROSARIO
Tfno. 928 862000

Exp: 53/H/24/AD/GE/A/0045

1 de 3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JAVIER DE SAN AGAPITO SULEIMAN PADRON - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 24/04/2024 - 11:21:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 630 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 85 - Fecha: 24/04/2024 11:44:52	Fecha: 24/04/2024 - 11:44:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente : 08MMJnaYg1hxoYv6VWTgEFXBjJ2JyZp6X	 
El presente documento ha sido descargado el 24/04/2024 - 11:53:04	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La autorización se registrará por la Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Decreto 133/1988, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley 8/1987, de 28 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, que continuará siendo de aplicación en todo lo que no contradiga o modifique la Ley 6/2006 o sus principios, así como por el Decreto 32/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la actividad económico-financiera del Servicio Canario de la Salud.

Se aplicará la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, cuando expresamente se remita el presente pliego a la misma, siguiendo lo dispuesto en el artículo 9.1 del referido texto.

Igualmente, en cuanto al régimen sustantivo, dada la naturaleza de derecho real de la autorización, se aplicará también con carácter subsidiario la normativa de derecho privado.

Segundo.- Se inicia el presente expediente de contratación, de conformidad con el artículo 116 de la LCSP.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 131 en relación con el 156 de la LCSP, es aplicable a la presente contratación el procedimiento abierto de adjudicación, al establecer el citado artículo 131 que *“La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido (...)”*. Regulándose en el artículo 156 la delimitación, plazos para la presentación de proposiciones y plazo de publicación del anuncio de licitación del procedimiento abierto.

Cuarto.- En virtud del artículo 116.4 de la LCSP, esta Gerencia no dispone de los medios personales y/o materiales con los que llevar a cabo este servicio, no siendo viable, en consecuencia, la realización del mismo con medios propios.

Quinto.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, es la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 28.3 del Decreto Territorial 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, así como en virtud de las facultades atribuidas en la Orden del Consejero de Sanidad del Gobierno de Canarias, de fecha 27 de febrero de 2021 (BOC n.º 55, de 18 de marzo de 2021), donde se establece, en su resuelto primero: *“Delegar en la persona titular de la Dirección Gerencia de los Hospitales, Gerencia de Servicios Sanitarios y Gerencia de Atención Primaria de las Áreas de Salud las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al Consejero de Sanidad como órgano competente para el otorgamiento de autorizaciones y concesiones administrativas de uso privativo del dominio público del Servicio Canario de la Salud y que, en relación con su ámbito de actuación, les correspondan”*.

Exp: 53/H/24/AD/GE/A/0045

2 de 3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JAVIER DE SAN AGAPITO SULEIMAN PADRON - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 24/04/2024 - 11:21:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 630 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 85 - Fecha: 24/04/2024 11:44:52	Fecha: 24/04/2024 - 11:44:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08MMJnaYg1hxoYv6VWTgEFXBjJ2JyZp6X	 
El presente documento ha sido descargado el 24/04/2024 - 11:53:04	



Por lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Iniciar expediente relativo a la **autorización** para la “**Instalación y Explotación de 18 máquinas expendedoras de bebidas (frías y calientes) y alimentos sólidos, en centros dependientes de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura**”, mediante procedimiento de adjudicación abierto y tramitación ordinaria.

En Puerto del Rosario,

EL GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS

(Competencia Delegada por Orden de 27 de febrero de 2021 del Consejero de Sanidad)

D. Javier Suleimán Padrón

Exp: 53/H/24/AD/GE/A/0045

3 de 3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JAVIER DE SAN AGAPITO SULEIMAN PADRON - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 24/04/2024 - 11:21:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 630 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 85 - Fecha: 24/04/2024 11:44:52	Fecha: 24/04/2024 - 11:44:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08MMJnaYg1hxoYv6VWTgEFXBjJ2JyZp6X	 
El presente documento ha sido descargado el 24/04/2024 - 11:53:04	